



NÚMERO BURSÁTIL

Régimen de Información Tributaria

---

## OCDE

En 2014 la **OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos)** aprobó el **ECR (“Estándar Común de Reporte”)**, un modelo de intercambio automático de información financiera entre países con finalidad tributaria. Dicho modelo entró en vigencia el 1/1/2016. Siguiendo los protocolos establecidos, las entidades financieras argentinas están obligadas a solicitar información a sus clientes sobre su residencia fiscal.

A partir de la Resolución General N° 631 (18/9/2014) de la CNV se estableció que los agentes registrados deben identificar a los titulares de cuenta alcanzados por dicho estándar.

La Resolución General N° 3826/2015 de AFIP, luego reemplazada por Resolución General AFIP N° 4056/2017 establece un Régimen de Información y de Debida Diligencia dirigido a las instituciones financieras obligadas a reportar acerca de las cuentas de Sujetos y Entidades No Residentes en la Argentina, con el fin de realizar el intercambio de dicha información con las autoridades fiscales de otros países.

Las instituciones financieras obligadas deberán brindar por cada año calendario la información referida a las cuentas cuya titularidad corresponda a una o más personas declarables o a una Entidad No Financiera Pasiva en la que una o más de las personas que ejerzan el control sean personas declarables.

El término **“persona de una jurisdicción declarable”** se refiere a una persona física o entidad que reside en una jurisdicción declarable de conformidad con la legislación tributaria de dicha jurisdicción, o el patrimonio de una sucesión de un causante residente de una jurisdicción declarable. En este sentido, una entidad, ya sea una asociación, una sociedad de responsabilidad limitada o acuerdo similar que carezca de residencia a los fines tributarios se considerará como residente en la jurisdicción en la cual se encuentra su lugar de administración efectiva.

El término **“jurisdicción declarable”** se refiere a una jurisdicción:

- (i) con la cual existe un acuerdo en vigencia en virtud del cual hay una obligación vigente de brindar información
- (ii) que esté identificada en una lista publicada.

Para el cumplimiento del ECR es fundamental la declaración de residencia fiscal solicitada al momento de apertura de cuentas, tanto para Personas Físicas como Personas Jurídicas.

## **FATCA**

La **Foreign Account Tax Compliance** (“FATCA” o Ley de cumplimiento fiscal de cuentas extranjeras) es una ley aprobada por el Congreso de los Estados Unidos en marzo de 2010, que apunta a combatir la evasión impositiva por contribuyentes estadounidenses con cuentas financieras en el exterior.

Esta ley requiere que entidades extranjeras identifiquen contribuyentes estadounidenses que, directa o indirectamente, posean cuentas financieras en el exterior y por lo tanto reporten al **Internal Revenue Service** (“IRS”).

### **¿Quiénes son considerados Persona Estadounidense?**

- Ciudadanos estadounidenses, aun si no residen en los Estados Unidos.
- Personas físicas que cuentan con doble nacionalidad (estadounidense y otra).
- Personas físicas residentes en forma permanente en los Estados Unidos.
- Personas físicas que hayan permanecido en los Estados Unidos por una cantidad de días en los últimos años, en cuyo caso aplican las reglas de la “Prueba de Presencia Sustancial”.
- Personas jurídicas organizadas bajo las leyes de Estados Unidos.
- Sociedades extranjeras, cuando uno o más Personas Estadounidenses posean una participación sobre el capital que represente el 10 % o más del total.